RAD. 0800131100082022-00-393-00 REF. AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA

DTE. MARGARITA ROSA PIÑERES FUENMAYOR DDO. SAMUEL ENRIQUE GAMARRA LAFORI

AUTO ADMITE

Señora Juez: A su despacho la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, informándole que la parte actora a través de su apoderada allego memorial de subsanación de los defectos señalados en el auto de fecha 10 de octubre de 2022. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 06 de diciembre de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Diciembre seis (06) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el memorial de subsanación allegado al correo electrónico del juzgado el día 14 de octubre de 2022, observa el despacho que se presentó en debida forma y en oportunidad razón por la que al reunir los requisitos legales, considera que hay lugar a admitir la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora MARGARITA ROSA PIÑERES FUENMAYOR, contra el señor SAMUEL ENRIQUE GAMARRA LAFORI.

De acuerdo con lo anterior, imprímasele el trámite previsto en el artículo 390, parágrafo 20 del C.G.P. En consecuencia, notifíquese el presente proveído a la parte contraria en forma personal, conforme lo prescriben los Art. 290 y s.s. del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en la Ley 2213 de 2022 articulo 8, y córrasele traslado de la solicitud y sus anexos para que la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

Notifíquese la presente providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO JUEZA

Rmh

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d1b76ae7c2af842f2b748b5e4278bdbf1e07ff3475d55d4c017e3921f1537645

Documento generado en 06/12/2022 12:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica